RESOLUCIÓN 0372 DEL 26 DE MARZO DE 2026

"Por medio de la cual se da apertura del proceso de Selección abreviada SAMC 003 de 2026"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y las conferidas en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar el proceso contractual, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAL Y EQUIPOS DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES y ZOONOSIS COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES REGULARES Y CONTINGENCIALES EN ÁREAS RURALES Y URBANAS DE LOS SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** contando para ello con un presupuesto estimado de Setenta y dos millones de pesos M/C ($72.000.000).

Que según el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el jefe de la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle. Que, en el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, existen los recursos para su ejecución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0294 del 05 de marzo de 2026, expedido por la subdirección administrativa y financiera.

Que de acuerdo a la normatividad vigente, se llevó a cabo la publicación en el SECOP II de la convocatoria, estudios previos, anexos técnicos y proyecto de pliego de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el día 18 de marzo de 2026, dentro del proceso de Selección Abreviada SAMC-003-2026.

Que durante el plazo establecido en el cronograma del proceso para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes, se presentaron las siguientes empresas (*1: COOTRANSTEFLUARAUCA Nit No. 800142252-0. *2:COOTRANSARAUCANA Nit No. 882011470-6. 3*: SERVICES V&M SAS ZOMAC NIT No. 901355918-8) las cuales cumpliera con esta condición, limitando el proceso a **MiPymes departamental.**

Que dentro del plazo establecido para la formulación de observaciones al proyecto del documento regla, No se presentaron observaciones.

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publicará en el SECOP II según lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección SAMC-003-2026.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso SAMC 003 de 2026, a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAL Y EQUIPOS**

DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES y ZOONOSIS COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES REGULARES Y CONTINGENCIALES EN ÁREAS RURALES Y URBANAS DE LOS SIETE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones definitivo en el SECOP II, según señala el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Adáptese el cronograma de actividades que se relaciona en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador estará integrado por el Jefe de la oficina asesora jurídica, quien evaluara los aspectos jurídicos, el subdirector administrativo y financiero quien evaluara los aspectos económicos y financieros, y la profesional especializado ETV Y ZOONOSIS, quien evaluara los aspectos técnicos.

ARTICULO SEXTO: El comité evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEPTIMO: Señalar los demás términos del proceso en el pliego definitivo de condiciones, el cual podrá ser consultado junto con los estudios previos, en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Se convoca por este acto a las Veedurias Ciudadanas y a la ciudadanía en general de conformidad con la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1 .5 del Decreto 1082 de 2015, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis 2026.

ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO
Directora
UAE de Salud de Arauca

VB: Sergio Leonardo Marín Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
proyecto: Adriana Margarita Zuluaga R-abogada